

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-05-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 570

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00166-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: MAURICIO RAFAEL AVENDAÑO MORENO

Demandada: JUAN ALEJANDRO MARTINEZ OROZCO

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por MAURICIO RAFAEL AVENDAÑO MORENO, actuando a través de apoderado judicial, en contra de JUAN ALEJANDRO MARTINEZ OROZCO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que se adolece de algunos requisitos del Decreto 806 de 2020, motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *La parte demandante deberá aclarar la fecha desde la cual pretende cobrar los intereses de mora.*
- *El título valor lo debe presentar por ambos lados.*

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por MAURICIO RAFAEL AVENDAÑO MORENO en contra de JUAN ALEJANDRO MARTINEZ OROZCO por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria